## **ADENDA**

MODIFICACIÓN DE LA/S CLÁUSULA/S cuarta y sexta DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y LA Lic. ASCENZI, LAURA DAIANA DNI Nº 31134260, APROBADO POR RESOLUCIÓN DECANAL 550/2024, INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA CUARTA (ANEXO): La presente adenda tendrá una duración desde el día 01 de Julio de 2024 al 30 de Setiembre de 2024 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación de la presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA (ANEXO): LA PROFESIONAL percibirá como única retribución adicional la suma de dinero equivalente a PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$57500.00) pagaderos en 1 cuotas de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$57500.00). Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mes/curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.